

8vo Encuentro Regional Latinoamericano





8vo Encuentro Regional Latinoamericano

PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LATINOAMERICA

MESA DE DEBATE 1

"Acciones 8 y 9 del Plan BEPS"

Jueves 5 de mayo de 2015



PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LATINOAMERICA

"Acción 8 del Plan BEPS"

Panelistas:

- Julián Moreno (Colombia)
- Ana Taveras (República Dominicana)

Moderador:

Francisco Lisboa Moreira (Brasil)



"Acción 8 del Plan BEPS"

Introducción y comentarios iniciales

Francisco Moreira



"Acción 8 del Plan BEPS"

Colombia

Julián Moreno



Normativa doméstica

- Leyes
- Reglamento

Implementación General de BEPS en Colombia

Convenios

- Convenios vigentes -Instrumento multilateral?
- Nuevos convenios
- Nuevos comentarios al modelo OCDE

Guía P.T.

- Aplicación vía interpretativa
- Leyes
- Reglamento



Directrices PT OCDE: contexto Colombiano

Régimen P.T.

- Vigencia a partir de Ley 788 de 2002 y D.R. 4349 de 2004
- Modificaciones posteriores recientemente ley 1607/2012 y D.R. 3030/2013
- Influencia significativa de las directrices OCDE
- Intento fallido de remisión directa a la Guía PT OCDE
- Guía PT OCDE aceptada por Corte Constitucional y DIAN como criterio auxiliar de interpretación

Adopción BEPS

- Intención del Gobierno Colombiano de pertenecer a la OCDE
- Desde el año 2011 Colombia participa en reuniones de la mesa de trabajo 6 de la OCDE
- En septiembre de 2013 Colombia se vincula como un país asociado OCDE



Definición

Criterio amplio – transferencia que sería compensada

Clasificación
Valiosos / Otros

INTANGIBLES

Operaciones que involucran intangibles

Métodos



Intangibles – principales efectos de BEPS en Colombia

- 1. Papel de las actividades de provisión de recursos, las cuales hasta el momento han venido justificando remuneraciones asociadas con intangibles; pero bajo los planteamientos de BEPS, en ausencia de control sobre el riesgo operacional, tal remuneración podría no ser tan representativa
- 2. Identificación de intangibles valiosos y los parámetros para aplicar en relación con éstos el principio de plena competencia. Si bien la normativa colombiana los menciona en la sección de documentación y los diferencia de otro tipo de intangibles, no se proporciona una definición, o criterios para su identificación o evaluación dentro de una transacción controlada.
- 3. Desarrollos que resulten del entregable final que la OCDE espera completar en la primera mitad del año 2017 en relación con el método de partición de utilidades



"Acción 8 del Plan BEPS"

Republica Dominicana

Ana Taveras



"Acción 8 del Plan BEPS"

RD – Nivel de Adherencia OCDE y BEPS

- Desde el 2013 la RD figura como miembro del Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información para fines fiscales de la OCDE
- El Plan Estratégico de la DGII 2014 2017, estableció como uno de sus 4 ejes centrales el cumplimiento de las mejores prácticas institucionales de la OCDE



"Acción 8 del Plan BEPS"

 De lo anterior, se concluye en la abierta decisión de la DGII (y por tanto, del Estado Dominicano), de adherirse a las directrices establecidas por la OCDE



"Acción 8 del Plan BEPS"

RD – Reglas Sobre Precios de Transferencia

- Ley No. 11-92, Código Tributario Dominicano ("CTD")
 - Art. 281. Validez de los actos jurídicos entre contribuyentes vinculados.
- Ley No. 495-06, modifica el CTD, para ampliar las reglas y acoger elementos conforme tendencia internacional
 - Operaciones casa matriz y sucursal o establecimiento permanente
 - Acuerdo Anticipados de Precios ("APA"), sector hotelero de todo incluido
- Norma General No. 04-11 de la DGII (<u>Derogada</u>)



"Acción 8 del Plan BEPS"

- Ley No. 253-12, se incorporan al CTD las reglas de precios de transferencias; con cambios profundos y transcendentales de alcance [i.e. "residentes" vs. relacionadas; y/o Estados o territorios con regímenes fiscales preferentes o de baja o nula tributación o paraísos fiscales]
- Reglamento No. 78-14, para aplicación de Precios de Transferencia que armonizó la regulación bajo nuevo Art. 281 del CTD (y, que deroga la Norma General No. 04-11)



"Acción 8 del Plan BEPS"

RD – Intangibles

- Legislación y regulación específica de precios de transferencia, no cuenta con una definición de activo intangible
- Concepto más cercano deriva de lo dispuesto para la aplicación del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios ("ITBIS")



"Acción 8 del Plan BEPS"

- (1) Concepto de prestación o locación de servicios (Art. 2 del Reglamento de ITBIS); o,
- (2) Operaciones exentas del pago de ITBIS: [i.e., (c) transferencias de derecho de autor; propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien corporal; y, (d) el arrendamiento de derechos o de bines intangibles..." (Art. 4 del Reglamento de ITBIS)



"Acción 8 del Plan BEPS"

- Por tanto, se podrían interpretar 2 corrientes:
- Que las definiciones del Art. 4, sólo aplican para fines del ITBIS y, por tanto, no podrían extenderse al régimen de precios de transferencia (en cuyo caso RD estaría distanciada de las directrices de la OCDE, incluso previas al Plan BEPS);



"Acción 8 del Plan BEPS"

2) Que ante la ausencia de determinación precisa de bienes intangible para la aplicación de precios de transferencia, se puede considerar la amplia definición de servicios del Reglamento del ITBIS (además de la facultad de DGII, de interpretar fondo sobre forma – Art. 2 CTD)



"Acción 8 del Plan BEPS"

RD – Síntesis Intangibles

- Ausencia de determinación precisa de bienes intangible para la aplicación de precios de transferencia
- Criterio derivado de un impuesto en particular
- Naturaleza restrictiva de la interpretación del derecho tributario; y,
- No cobertura específica de operaciones



"Acción 8 del Plan BEPS"

- Permite afirmar, que la legislación actual de RD no contiene diversos elementos claves a incluir por el Plan BEPS, y por tanto, el alcance de las mismas no cubre situaciones establecidas por la OCDE en este sentido
- No obstante, la posición abierta de adhesión de RD (vía Plan Estratégico de DGII), permite entender es cuestión de tiempo la inclusión de recomendaciones derivadas del Plan BEPS



"Acción 8 del Plan BEPS"

Conclusiones

Francisco Moreira



PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LATINOAMERICA

"Acción 9 del Plan BEPS"

- Panelistas:
 - Luciana Avalo / Raquel Balsa (Uruguay)
 - Jose Valecillos (Venezuela)
- Moderador:
 - Francisco Lisboa Moreira (Brasil)



"Acción 9 del Plan BEPS"

Introducción

Francisco Moreira



"Acción 9 del Plan BEPS"

Uruguay

Luciana Avalo / Raquel Balsa



Uruguay:

- ÜSe acortan las distancias con OCDE (Miembro del Foro Global de la OCDE sobre transparencia e intercambio de información con fines fiscales y del Centro de Desarrollo de la OCDE y "Observador participante" del Comité de Asuntos Fiscales)
- ü Las autoridades no han dado a conocer aún acciones específicas respecto a BEPS
- ü Principio de realidad económica (recogido en Código Tributario)
- ÜRegla candado (limitación de deducción de gastos si la contraparte tributa menos que la tasa del impuesto a la renta -IR-corporativo_2007)
- ü Adhesión al compromiso de Berlín relativo al intercambio de información automática en materia de información financiera (2014)



Uruguay:

- ü Progresiva incorporación de requisitos de sustancia en la normativa local y disposiciones en pos de la transparencia
 - -Normas de Precios de Transferencia en IR corporativo (2007)
 - -37 CDIs y Alls (desde 2009)
 - -Registro de titulares de participaciones al portador (mantienen anonimato, custodio Banco Central y eliminación a la exoneración de la transferencia de esos títulos)
 - Requisitos de agregación de valor en regímenes que conceden exoneraciones: Ley de inversiones (2007-2012) y Zonas Francas (desde 2010)



Acción 9

- ü Foco de la acción:
 - Disociación de reasignación de riesgos a nivel contractual con las funciones y la capacidad financiera requerida para asumir los riesgos.
 - Cuestionamiento de la veracidad del contrato como base independiente para la asignación de riesgos cuando no se alinee a la conducta de las partes.

ü Objetivo de la acción:

- Garantizar que los resultados estén en línea con la creación de valor o con las actividades económicas que los generan.
 - -Delineación precisa de la transacción real (relaciones contractuales y conducta de las partes).
 - Asociación de los riesgos con las funciones, control de riesgos y capacidad financiera.



Acción 9:

ü Uruguay

- üPrincipio de calificación o de la realidad (Art 6 Código Tributario).
- ü Normativa PT recoge variables económicas de funciones, riesgos y activos en la evaluación de una transacción vinculada para la configuración o no de la renta y en la determinación de su cuantía.
- üEn la práctica el factor capital ha sido considerado más relevante que las funciones desarrolladas para la atribución de renta (ej. Operaciones financieras y de trading).



"Acción 9 del Plan BEPS"

Venezuela

José Valecillos



Acción 9 Plan BEPS: Venezuela

- Reglas de PT venezolanas: modelo OCDE y aplicación supletoria de Directivas PT OCDE.
- Venezuela no ha anunciado intención de adoptar Plan BEPS.
- Acción 9: Riesgos y Capital
 - Recalificación bajo leyes venezolanas: GAAR y LIR.



Acción 9 Plan BEPS: Venezuela

- Acción 9: Riesgos y Capital
 - Aplicación automática cambios Directivas OCDE: posible discrecionalidad.
 - Se requieren normas para identificar transferencias artificiales de riesgos o capital a jurisdicciones de baja imposición fiscal.
 - Garantizar certeza y seguridad jurídica.



"Acción 9 del Plan BEPS"

Conclusiones

Francisco Moreira